

**Por Resolución N° 938/16 y Anexo** se establece que los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, citados en el ANEXO I , se encuentran obligados a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977, sus modificatorias y complementarias. El sistema SIRCAR será de uso obligatorio para las obligaciones que vencieran a partir del 01/02/2017. La Resolución cuenta con 8 artículos en donde se establecen modalidades de actuación, formas y tiempos de presentación de Declaraciones Juradas, prodecimiento, entre otros.

Por Resolución N° 945/16 se exceptúa a la Agencia de Recaudación Tributaria de la suspensión de plazos legales establecidos durante la recesión general de la Administración Pública provincial establecido desde el día 2 de enero 2017 hasta el 31 de enero del mismo año inclusive.

Consultar en [www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar)-> Servicios en Línea-> Normativas-> Resoluciones Generales 2016